

## RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC
- Referencia:** Supervisión al Plan Operativo Anual del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC 2025
- Informe N°:** S6/GP599/O25 G1
- Objetivo:** Emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del Plan Operativo Anual del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC 2025, verificando su articulación con el Plan Estratégico Institucional del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC 2021-2025 y el presupuesto institucional anual de gastos 2025; asimismo, el proceso de formulación, aprobación y remisión con sus respectivos responsables.
- Objeto:** El «*Plan Operativo Anual (POA) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, Gestión 2025*» aprobado mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 410/2024 de 11 de septiembre de 2024 y documentación vinculada a su formulación, aprobación y remisión.
- Alcance:** El alcance de la Supervisión comprende la revisión y análisis del «*Plan Operativo Anual (POA) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, Gestión 2025*» que inicia con las «*Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025*» aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08 del 23 de julio de 2024 hasta la aprobación del referido POA.
- La presente Supervisión es realizada conforme el Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025.

## 2. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

### 2.1.Pronunciamiento

La CGE efectuó la Supervisión al «*Plan Operativo Anual (POA) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, Gestión 2025*» para emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del mismo, así como verificar su articulación con el «*Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio-SEPREC, segunda versión*» y el presupuesto institucional anual 2025; asimismo, el proceso de formulación, aprobación y remisión con sus respectivos responsables.

Al respecto, se constató que el Plan Operativo Anual (POA) presenta deficiencias técnicas en su formulación. Tal como se detalla en el punto «2.2.2. *Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual*» del presente informe, donde se identificaron alertas significativas en relación con el objeto de planificación, las Acciones de Corto Plazo (ACP), el curso de acción, el marco legal de las ACP y aspectos presupuestarios del POA.

Con relación a la verificación de la articulación del POA con el Plan Estratégico Institucional (PEI), se constató la inexistencia de articulación de ambos planes, conforme se expone en el punto «2.2.1. *Inexistencia de articulación técnica del Plan Operativo Anual (POA) con el Plan Estratégico Institucional (PEI)*» a nivel de productos, metas, indicadores y presupuesto.

Asimismo, se determinó la existencia parcial de articulación del POA con el presupuesto institucional anual, de acuerdo al punto «2.2.2.5. *Parcial existencia de articulación técnica entre el POA y el presupuesto*» del presente informe.

Finalmente, el proceso de formulación, aprobación y remisión del POA no fue cumplido en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el punto «2.2.3. *El SEPREC no remitió su POA 2025 al Ministerio de Planificación del Desarrollo y aprobó un POA con debilidades técnicas*» del presente informe.

Consiguientemente, con base a los criterios técnicos legales, se establece que como resultado de la Supervisión efectuada al «*Plan Operativo Anual (POA) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, Gestión 2025*», se encontraron alertas, las cuales se reportan en el **punto 2.2.** del presente informe.

## **2.2.Alertas**

### **2.2.1. *Inexistencia de articulación técnica del Plan Operativo Anual (POA) con el Plan Estratégico Institucional (PEI)***

- a) Inexistencia de articulación técnica de las Acciones de Corto Plazo (ACP) del POA con las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI a nivel de producto
- b) Inexistencia de articulación técnica de las ACP del POA con las AEI del PEI en cuanto a indicadores y metas
- c) Ausencia de articulación técnica del presupuesto de las ACP del POA 2025 con el presupuesto de las AEI del PEI correspondiente a la gestión 2025

### **2.2.2. *Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual***

#### **2.2.2.1. Afectación del objeto del POA**

Las debilidades técnicas afectan el objeto del POA

2.2.2.2. Deficiencias técnicas en la formulación de Acciones de Corto Plazo (ACP) en el POA

- a) Parcial existencia de Acciones de Corto Plazo (ACP) sustantivas a nivel de producto en el POA
- b) Inexistencia de ACP administrativas a nivel del producto aglutinador en el POA
- c) Debilidades técnicas en la redacción de las ACP del POA
- d) Elementos transversales de las ACP del POA con deficiencias técnicas
- e) Inconsistencia de una ACP del POA con la reportada en el SIGEP

2.2.2.3. Inexistencia técnica de cursos de acción en el POA

Inexistencia de cursos de acción técnicamente formulados para las ACP sustantivas a nivel producto en el POA

2.2.2.4. Parcial existencia de productos sustantivos en el POA

2.2.2.5. Parcial existencia de articulación técnica entre el POA y el presupuesto institucional anual

- a) Existencia parcial de articulación técnica a nivel de producto del POA con el presupuesto institucional de gastos
- b) Inexistencia de la Determinación de Requerimientos en el POA

**2.2.3. *El SEPREC no remitió su POA 2025 al Ministerio de Planificación del Desarrollo y aprobó un POA con debilidades técnicas***

- a) El Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC no remitió su POA 2025 al Ministerio de Planificación del Desarrollo
- b) Aprobación del POA con debilidades técnicas

### **3. RECOMENDACIÓN GENERAL**

Se recomienda al Director General Ejecutivo, en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídica del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, en el marco de sus competencias; adoptar oportunamente las acciones preventivas o correctivas según corresponda, para que las alertas reportadas en el presente informe de Supervisión sean subsanadas en el ajuste y nuevas formulaciones del Plan Operativo Anual.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 6, inciso i) del Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025, la MAE deberá responder por escrito y con la debida fundamentación, sobre cada una de las alertas

reportadas en el punto 2.2. del presente informe de Supervisión, en un plazo de 5 días hábiles computables a partir de la fecha de recepción del citado informe.

-----0-----